ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COOPERACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ARTÍCULO 355 C. N. Y EL DECRETO 092 DE 2017)

ÁREA SOLICITANTE:	Secretaría de Turismo, cultura y deporte
RESPONSABLE:	**JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ** Secretario de Turismo, cultura y deporte
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PROMOCIÓN LECTORA Y DE ESCRITURA MEDIANTE LA ESCUELA DE FORMACIÓN WAKUAIPA AÑO 2026 PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS	

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	14	15	01
Servicios politicos y de asuntos civicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de politica social
93	14	15	06
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios de bienestar social.
93	14	17	02
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de Promoción Cultural
93	14	17	01
Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

RUBRO:	*2.3.2.02.02.009 – 09 servicios para la comunidad, sociales y personales (estampilla pro cultura)* *2.3.2.02.02.009 – 12 servicios para la comunidad, sociales y personales (sgp cultura)*
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO	202600000017265
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL YANAMA PARA EL PROGRESO DE	*PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS*

NUESTRO TERRITORIO	
INDICACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA DIRECTA CON PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PREVISTOS EN EL PLAN DE DESARROLLO	El proyecto orientado al fortalecimiento de la Escuela Wakuaipa guarda correspondencia directa con los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "**Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio"**, particularmente con la Línea **1 "Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social"**, el sector Cultura, el programa "**Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"** y el producto **"Servicio de educación informal al sector artístico y cultural"**, toda vez que busca consolidar una estrategia permanente, descentralizada e intercultural de formación artística, cultural, lectora y escritora dirigida principalmente a niños, niñas y jóvenes del municipio de Uribia. En este sentido, el proyecto contribuye al acceso efectivo a experiencias artísticas y culturales, al fortalecimiento de la identidad, el sentido de pertenencia y la participación comunitaria, así como a la preservación, apropiación y transmisión de los saberes y expresiones culturales del pueblo Wayuu a las nuevas generaciones. Asimismo, mediante el fortalecimiento de la Escuela Wakuaipa como espacio de formación y participación cultural, se pretende generar capacidades para la expresión creativa y la construcción de proyectos de vida, promoviendo la inclusión, la cohesión social y el ejercicio efectivo de los derechos culturales, en concordancia con los objetivos de desarrollo social y cultural establecidos en el instrumento de planeación municipal. Desde esta perspectiva, la Escuela de Formación Wakuaipa responde de manera integral al mandato institucional de fomentar la inclusión cultural, la equidad territorial y el desarrollo de capacidades artísticas y comunicativas en la población infantil y juvenil Wayuu. A través de la implementación de estrategias pedagógicas en ambientes múltiples, instituciones educativas y espacios comunitarios, el proyecto promueve la revitalización de la cultura Wayuu y la creación de oportunidades significativas de expresión artística, lectura, escritura y fortalecimiento identitario. Este proyecto no sólo contribuye a cerrar las brechas de acceso a servicios culturales en zonas rurales dispersas del municipio, sino que también dinamiza la cohesión social y la transmisión intergeneracional del patrimonio inmaterial del pueblo Wayuu. Asimismo, se constituye en una herramienta clave para el cumplimiento de los objetivos del sector Cultura en el municipio, al articular formación, promoción y participación desde un enfoque intercultural, diferencial y de derechos, lo que garantiza su pertinencia y coherencia con las prioridades estratégicas del gobierno local.
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	**QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 516.800.000,00)**
ACTO A CELEBRAR	CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO.
	El artículo 355 de la Constitución Nacional prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Por su parte, el decreto 092 del 2017 igualmente habilita esta forma de contratación para el impulso de programas y actividades de interés público, y viene a reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 constitucional. **MARCO LEGAL QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA:** La **Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 70** que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado tiene el deber de promover el acceso a ella en condiciones de igualdad. Este mandato respalda las iniciativas de formación artística, cultural y promoción lectora como herramientas para fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad cultural y el ejercicio pleno de los derechos culturales, especialmente en comunidades indígenas como el pueblo Wayuu. El **Artículo 8 constitucional** impone tanto al Estado como a los ciudadanos el deber de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, mientras que el **Artículo 72** resalta que el patrimonio cultural colombiano es inalienable, inembargable e imprescriptible, lo cual obliga a promover acciones que salvaguarden las tradiciones, saberes e identidades culturales que se transmiten entre generaciones. En consonancia con estos principios, la **Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)** y su modificatoria, la **Ley 1185 de 2008**, establecen el marco normativo para la protección, fomento y difusión del patrimonio cultural de la Nación, incluyendo el patrimonio cultural inmaterial, entendido como las prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas transmitidas por las comunidades. El proyecto se enmarca dentro de esta ley al promover espacios de formación y expresión artística basados en los saberes, sonidos, símbolos y narrativas propias del pueblo Wayuu. La **Ley 1381 de 2010**, orientada a la protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a conservar y revitalizar sus idiomas originarios. En este sentido, el uso del Wayuunaiki en las actividades pedagógicas, artísticas y culturales constituye una acción afirmativa que fortalece la identidad cultural y lingüística de niños, niñas y jóvenes Wayuu. Desde la perspectiva de la niñez, la **Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre)** establece el marco para el desarrollo integral de la primera infancia y contempla el acceso a actividades artísticas, lúdicas y culturales como parte esencial del desarrollo de capacidades cognitivas, emocionales y sociales. Por tanto, la Escuela de Formación Wakuaipa responde a esta política pública al brindar procesos de aprendizaje a través del arte, la lectura y la cultura, desde un enfoque de derechos, territorial y diferencial. A nivel educativo, la **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)** promueve una formación integral y reconoce la diversidad étnica y cultural del país, impulsando el desarrollo de proyectos pedagógicos con enfoque intercultural. Asimismo, el **Decreto 804 de 1995**, que reglamenta la educación para grupos étnicos, permite la incorporación de contenidos culturales propios y de estrategias pedagógicas desde la cosmovisión indígena. Esto legitima la propuesta educativa y cultural del proyecto, al fortalecer las formas propias de enseñanza-aprendizaje del pueblo Wayuu. Finalmente, el desarrollo de este proyecto debe acogerse a los principios establecidos en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**, que regulan la contratación estatal en Colombia, garantizando la transparencia, eficiencia y equidad en el uso de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de la cultura y la educación en el municipio de Uribia.

JUSTIFICACIÓN DE LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	*Para la ejecución del objeto a contratar, se suscribirá un Contrato con una entidad sin ánimo de lucro, amparado en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1°. de la constitución política, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados.* *Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los contratos sin ánimo de lucro, como el que nos ocupa.* *EL Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.* *En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.* *La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, en camino señalado por la Carta es el de la celebración de convenios con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de Noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de Julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No.20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.* De tal forma, el contrato a celebrarse no comporta una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato. Así, entendiendo el fin misional del proyecto, la necesidad de establecer alianzas con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro para su debido desarrollo, la cofinanciación ofrecida, que las actividades no representan una contraprestación para el Municipio ni se encuentra el objeto dentro de las exclusiones previstas en el marco jurídico legalmente aplicable, se encuentra plenamente viable adelantar un contrato en los términos que en este estudio se señalan. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN BAJO LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: La contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.
	El municipio de Uribia, con una población mayoritariamente indígena y dispersa en zonas rurales, enfrenta grandes desafíos en el acceso equitativo y continuo a procesos formativos en arte, cultura, lectura y escritura. La Escuela de Formación Wakuaipa ha sido una iniciativa significativa para fortalecer la identidad cultural del pueblo Wayuu

JUSTIFCIACIÓN	a través de metodologías interculturales que combinan expresiones tradicionales con herramientas pedagógicas contemporáneas. No obstante, su impacto ha sido limitado por la falta de continuidad anual en la ejecución de actividades y por la baja cobertura frente al total de la población infantil y juvenil. Actualmente, la Escuela Wakuaipa proyecta atender para la vigencia 2026 a 400 niñas, niños y jóvenes, mientras que la población afectada por la problemática asciende a 18.000 menores en el municipio. Esto significa que la gran mayoría de la población objetivo queda por fuera de estos espacios formativos. Esta situación refleja una clara desigualdad en el acceso al derecho a la cultura, que se agrava en las comunidades rurales, donde las oportunidades para participar en procesos artísticos y pedagógicos son casi inexistentes. La falta de una presencia continua de la Escuela Wakuaipa durante el año impide consolidar procesos educativos sostenibles y con impacto. Los niños y jóvenes pierden el vínculo con las actividades cuando estas se interrumpen o no están integradas a sus rutinas escolares y comunitarias. Además, la desconexión entre la Escuela, las instituciones educativas y los barrios del municipio limita la articulación pedagógica y territorial, dejando por fuera a una gran parte de la población que podría beneficiarse si existiera una estrategia de mayor alcance y permanencia. A ello se suma la influencia creciente de los medios digitales y las culturas globalizadas, que desplazan progresivamente los referentes culturales propios del pueblo Wayuu, especialmente entre las nuevas generaciones. La falta de espacios continuos y atractivos que revaloricen las prácticas tradicionales desde una pedagogía viva y significativa, favorece la pérdida de interés en la cultura local y la ruptura de los procesos de transmisión intergeneracional de saberes. Esta situación pone en riesgo la pervivencia de lenguas, narrativas, símbolos y expresiones artísticas que forman parte del patrimonio intangible del municipio. El fortalecimiento de la Escuela Wakuaipa como una estrategia pedagógica anual y territorialmente descentralizada es fundamental para garantizar el acceso efectivo de la niñez y la juventud wayuu a experiencias artísticas y culturales de calidad. Estas experiencias no solo potencian el desarrollo creativo y comunicativo, sino que también fortalecen el sentido de pertenencia, la autoestima cultural y la resiliencia comunitaria frente a los desafíos sociales y económicos del territorio. Además, permiten que los saberes tradicionales se resignifiquen y se proyecten en las nuevas generaciones como herramientas de identidad y transformación. Por lo tanto, este proyecto busca responder a una necesidad urgente y estructural del municipio: consolidar un modelo de formación artística, cultural, lectora y escritora que sea permanente, accesible, inclusivo y con enfoque intercultural, que permita a los niños, niñas y jóvenes reconocerse, expresarse y participar activamente en la vida cultural de su comunidad. La Escuela Wakuaipa tiene el potencial para convertirse en una plataforma formativa sólida, que articule la educación con la cultura y que garantice el ejercicio pleno de los derechos culturales del pueblo Wayuu desde la infancia.
	El municipio de Uribia, ubicado en la Alta Guajira y reconocido como la capital indígena de Colombia, es el principal asentamiento del pueblo Wayuu, cuyas manifestaciones culturales constituyen uno de los patrimonios vivos más importantes del país. Esta riqueza se expresa en la música tradicional, la danza ceremonial, los cantos, los relatos orales, los tejidos, los símbolos y la lengua wayuunaiki, componentes esenciales de una identidad colectiva profundamente enraizada en la cosmovisión ancestral. Estas prácticas han sido históricamente transmitidas de generación en generación a través de espacios comunitarios y familiares, configurando un sistema cultural dinámico y resiliente. En este escenario, y ante los desafíos que implican los procesos de modernización, escolarización convencional, dispersión territorial, pérdida de interés de las nuevas

NECESIDAD	generaciones y debilidades en la institucionalización de la formación artística desde un enfoque propio, el municipio de Uribia emprendió la creación de la Escuela de Formación Artística y Cultural Wakuaipa, como una estrategia educativa permanente para fortalecer las capacidades expresivas, comunicativas y culturales de niños, niñas y jóvenes Wayuu. Desde su implementación, la Escuela Wakuaipa se ha consolidado como un espacio pedagógico no convencional que integra el aprendizaje artístico con la afirmación de la identidad cultural. A través de ciclos de formación en disciplinas como música, danza, literatura, teatro y artes visuales, se ha propiciado un ambiente de reconocimiento y valoración de las expresiones culturales propias, articulando saberes tradicionales con herramientas pedagógicas interculturales. La Escuela no se limita a un espacio físico, sino que se proyecta como una estrategia itinerante y flexible, que ha buscado adaptarse a las condiciones del territorio y a las particularidades de las comunidades rurales y urbanas. Para la vigencia 2026, el proyecto da continuidad a este proceso formativo, focalizando la atención en niños, niñas y jóvenes del casco urbano del municipio y ampliando la oferta de talleres especializados (danza, arte, literatura, acordeón, guitarra, música y danza tradicional Wayuu, música de viento y tambora, y canto), con el fin de diversificar las oportunidades creativas y fortalecer las áreas históricamente subrepresentadas como la literatura y la lecto-escritura. Pese a los avances, la Escuela Wakuaipa ha enfrentado desafíos estructurales relacionados con la dispersión geográfica de la población, la falta de recursos materiales y logísticos, la movilidad de los formadores hacia comunidades rurales, y la necesidad de asegurar continuidad y estabilidad en los procesos pedagógicos. A ello se suma la falta de dotación artística permanente y la escasez de materiales pedagógicos adaptados al contexto Wayuu, en especial para el fortalecimiento de la lectura y la escritura en lengua propia. No obstante, la Escuela Wakuaipa ha logrado posicionarse como una referencia cultural para el municipio y como un espacio de encuentro entre generaciones. Niños, niñas y jóvenes han participado activamente en talleres, muestras artísticas, ensambles musicales, puestas en escena y procesos de creación colectiva, visibilizando talentos locales e impulsando procesos de autoestima y valoración de la identidad Wayuu. En este marco, la Escuela continúa siendo una apuesta estratégica para la revitalización de la cultura Wayuu desde la educación no formal. En el municipio de Uribia persiste una preocupación creciente frente al distanciamiento progresivo de niñas, niños y jóvenes de las actividades formativas que promueven el desarrollo artístico, cultural y creativo, especialmente aquellas que hacen parte de los procesos permanentes ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural Wakuaipa. Este fenómeno afecta principalmente a la población entre los 5 y 19 años, grupo etario que históricamente ha mostrado mayor afinidad e interés por los espacios culturales del municipio, pero cuya participación se ha visto disminuida por diversas barreras estructurales, logísticas y sociales. Uno de los factores más limitantes es el acceso geográfico a la formación. La ubicación de la Escuela en el Centro Cultural, situado en el casco urbano de Uribia, representa una dificultad significativa para los niños y jóvenes que habitan en zonas rurales dispersas, donde reside más del 95% de la población total del municipio. La escasez de transporte, la ausencia de escenarios adecuados en las comunidades y la falta de procesos itinerantes regulares impiden una cobertura equitativa del programa en todo el territorio. Adicionalmente, las rutinas escolares, responsabilidades familiares y otras dinámicas cotidianas influyen en la baja asistencia, especialmente cuando los espacios formativos

	no están suficientemente articulados con los horarios y realidades de las comunidades. Esta desconexión temporal y territorial provoca que muchos niños y jóvenes no logren consolidar un vínculo estable con la Escuela, afectando la continuidad de los procesos pedagógicos y la apropiación de las expresiones culturales. Otra dificultad radica en la representación desigual de las distintas disciplinas artísticas dentro de la oferta formativa. Si bien áreas como la música y la danza han contado con mayor participación y visibilidad, otras como la literatura, el teatro y las artes visuales siguen estando subrepresentadas. Esto refleja una limitación en la diversificación de las oportunidades creativas, especialmente aquellas vinculadas al pensamiento narrativo, la comunicación escrita y la exploración simbólica de la identidad cultural. En este escenario, la sobreexposición de niñas, niños y jóvenes a medios digitales y contenidos foráneos también ha contribuido a una pérdida progresiva del interés por las prácticas culturales propias. El limitado acceso a una formación artística y cultural sostenida no solo representa una barrera para el desarrollo personal de los niños y jóvenes, sino que también debilita los canales tradicionales de transmisión intergeneracional del conocimiento, esenciales para la continuidad del legado cultural del pueblo Wayuu. En atención a la problemática enunciada, desde la secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se realizó la inscripción del proyecto de código **BPIN N° 202600000017265** en el banco de proyectos municipal el cual se denomina: **FORTALECIMIENTO INTERCULTURAL DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y PROMOCIÓN LECTORA Y ESCRITURA MEDIANTE LA ESCUELA DE FORMACIÓN WAKUAIPA AÑO 2026 PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL MUNICIPIO DE URIBIA**, con el objetivo principal de fortalecer las expresiones artísticas, culturales y las habilidades de lectura y escritura en niños, niñas y jóvenes del municipio. No adelantar el proceso contractual a través del contrato especial de cooperación implicaría adelantar un proceso de selección atendiendo al factor cuantía, desdibujándose así el sentido mismo del objeto pretendido, pues el ánimo de lucro primaría y las actividades no serían vistas con una función social, sino con un fin utilitarista, sumado a que el presupuesto no fija un rango de utilidad que un posible contratista dentro de un proceso de selección esperaría. En los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, el contratista debe ser una persona jurídica sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea colaborar con nuestra entidad estatal en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. Para que de este modo exista un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Y por ello, la administración municipal adelantó proceso de ESAL No. 025 del 2026, pero al declararse desierto el mismo mediante Resolución No. 1257 del 03 de Septiembre procede, según las reglas de la normatividad legalmente aplicable, al persistir la necesidad, tramitar en nueva oportunidad el proceso de selección bajo las mismas reglas del proceso.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Fortalecer el acceso y la participación de niños, niñas y jóvenes en procesos formativos de expresiones artísticas y culturales de la Escuela Wakuaipa. **Indicador de resultado del objetivo general** Participación de niños, niñas y jóvenes en los talleres y estrategias. Medido a través de: Número. Meta: 400. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • Implementar procesos formativos culturales y artísticos en espacios múltiples del Centro Cultural. • Fortalecer el acceso a espacios de formación artística y cultural. • Fomentar la formación cultural en instituciones educativas y barrios del municipio. • Fortalecer la implementación de estrategias que conecten las expresiones artísticas y culturales a los barrios e instituciones educativas **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar de manera integral las actividades previstas en los componentes del proyecto, garantizando los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para su adecuada ejecución, así: 1. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO DEL PROYECTO:** **COMPONENTE 1: Estrategia de Formación Cultural en Ambientes Múltiples en el Centro Cultural.** Orientado a proporcionar habilidades prácticas y fomentar una apreciación más profunda de la cultura ancestral y local mediante disciplinas artísticas. **Actividad 1. Proceso de inscripción y coordinación de la Escuela Wakuaipa:** Planear, organizar y ejecutar la convocatoria, inscripción y coordinación operativa de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Uribia que participarán en los diferentes espacios de formación. **Actividad 2. Ejecución de formación cultural en ambientes múltiples en el Centro Cultural:** Desarrollar procesos de formación artística y cultural dirigidos a niños, niñas y jóvenes, orientados al fortalecimiento de sus capacidades creativas, expresivas y artísticas, así como al reconocimiento, apropiación y preservación de las manifestaciones culturales Wayuu y locales. En desarrollo de esta actividad se deberán ejecutar los siguientes talleres: • Danza infantil y juvenil. • Arte y artística.

- Literatura.
- Acordeón.
- Guitarra.
- Música y danza Tradicional Wayuu.
- Música de Viento y Tambora.
- Canto.

COMPONENTE 2: Estrategia de Fomento de Hábitos de Lectura y Escritura en Instituciones Educativas. Orientado al desarrollo de habilidades lectoescritoras integrando contenidos que reflejan y celebran la herencia cultural de la región.

Actividad 3. Promoción de formación cultural en Instituciones Educativas: Implementar talleres lúdicos y estrategias de fomento a la lectura y escritura directamente en las sedes educativas priorizadas, articulando la herencia cultural local y regional en los contenidos impartidos.

COMPONENTE 3: Estrategia de Sensibilización y Promoción Visual y Participativa de la Cultura Wayuu y Local en lugares estratégicos. Enfocado en la revitalización de prácticas culturales locales expandiendo el alcance de los programas e integrando plataformas digitales.

Actividad 4. Estrategias y talleres de la Escuela Wakuaipa fuera del Centro Cultural: Ejecutar talleres de sensibilización cultural y actividades de promoción de la Escuela en lugares estratégicos del municipio, implementando estrategias que aprovechen los medios y plataformas digitales para captar la atención activa de la comunidad, con especial énfasis en la niñez y juventud urbana.

2. OBLIGACIONES LOGÍSTICAS Y TRANSVERSALES PARA LA EJECUCIÓN.

Para garantizar la adecuada ejecución de las actividades anteriormente descritas, el contratista deberá:

1. Disponer y vincular el talento humano idóneo y suficiente, incluyendo talleristas, formadores y personal de apoyo logístico requerido para el desarrollo de cada componente del proyecto.
2. Garantizar la hidratación de los participantes y del personal durante las jornadas de formación, disponiendo de los elementos y cantidades necesarias para atender adecuadamente las actividades programadas.
3. Suministrar y disponer un pendón o elemento de identificación visual de la Escuela Wakuaipa durante el desarrollo de cada taller de formación, de conformidad con las condiciones de imagen y divulgación establecidas para el proyecto.
4. Garantizar el transporte del personal, materiales, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades desarrolladas en instituciones educativas y en los espacios externos al Centro Cultural correspondientes a las Actividades 3 y 4.
5. Suministrar refrigerios para los participantes de las jornadas correspondientes a la Actividad 4, observando las condiciones de calidad, cantidad, manipulación e higiene requeridas.
6. Realizar el registro y organización de las evidencias de ejecución del proyecto, incluyendo, según corresponda, listados de asistencia, registros fotográficos, informes de actividades y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y metas previstas.
7. Ejecutar las demás acciones conexas, complementarias y necesarias para garantizar el cumplimiento integral del proyecto, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, se encuentren previstas en los documentos técnicos y presupuestales y no impliquen una modificación de su alcance.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>POBLACIÓN BENEFICIARIA</td><td>La problemática relacionada con la pérdida de la cultura inmaterial Wayuu impacta directamente a la población infantil y juvenil del municipio. El involucramiento de la comunidad en su conjunto es esencial para lograr un impacto sostenible. Si bien los niños y jóvenes serán el foco principal de las actividades formativas, el proyecto busca la integración de adultos, líderes comunitarios y sabedores ancestrales, quienes desempeñarán un papel clave en la enseñanza y transmisión de conocimientos culturales.

En las siguientes tablas se presentan datos esenciales de la población.

Tabla no. 1: Identificación de la población objetivo

<table>
<tr><th colspan="3">IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO</th></tr>
<tr><td rowspan="2">GRUPO ETÁREO</td><td>7- 14 años</td><td>300</td></tr>
<tr><td>15 - 19 años</td><td>300</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL DE POBLACIÓN OBJETIVO</td><td>600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</td><td>Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE LA OFERTA EN EL MERCADO</td><td>Conocido el objeto del presente proyecto y su sentido social, así como la cofinanciación que se requiere para su ejecución, se observa que el mismo puede ser desempeñado por distintas entidades sin ánimo de lucro que estén en la disposición de brindar la cooperación requerida en los términos propuestos por el ente territorial; por ello se efectuará una convocatoria pública en el SECOP II dirigida a las entidades sin ánimo de lucro con la idoneidad para la ejecución del proyecto y que se encuentren debidamente inscritas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública en Colombia, a fin de que las mismas, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa, puedan presentar ofertas en el proceso de selección a que se refieren los presentes estudios previos.

Pese a existir oferta en el mercado por personas diferentes a entidades sin ánimo de lucro, la contratación con este tipo de entidades representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, tal afirmación se justifica en lo plasmado en el párrafo que antecede.

Lo anterior se detalla en el Anexo No. 02 del presente estudio, ANÁLISIS DEL SECTOR.</td></tr>
<tr><td></td><td>El programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar, luego del análisis efectuado por esta dependencia, es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.</td></tr>
</table>

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE SELECCIÓN ES COMPETITIVO	Este tipo de entidades se han ampliado en el Municipio y sus objetos sociales bien puede permitirles la ejecución de las actividades que se pretenden con el presente estudio previo. Por lo anterior, y en procura del logro de una selección objetiva la administración municipal en los términos de referencia: 1) Establecerá los criterios y condiciones claros de participación, específicamente en lo que corresponde a la definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación de ofertas; 2) Definirá el plazo razonable de presentación de ofertas y los criterios que acrediten su idoneidad; 3) Se adelantará evaluación de las ofertas teniendo en cuenta los criterios definidos.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Por lo anterior, se fijaron los costos del contrato a ejecutar en la suma de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 516.800.000,00).** El Municipio puede asumir dentro de su presupuesto para las actividades propuestas la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00)**, por lo que se requiere de la cofinanciación por parte del contratista en mínimo la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000,00)** **Deberá el oferente describir en qué consiste su aporte de cofinanciación para el proyecto.**
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribía, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al contratante, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Contrato. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un contrato de cooperación y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en el **Anexo No. 01 del presente acto**.
GARANTÍA	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "…*las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, no obstante, la administración estima que debido a la naturaleza del objeto del contrato, el valor y las actividades a desarrollar, además de la posibilidad de pactar anticipo, resulta necesario exigir garantía al Contratista, así:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. *En el evento en que sea solicitado.*	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas Esta póliza se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses	Por el 10% del valor del contrato

	<table><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Calidad de los Servicios**</td><td>Por una vigencia igual al plazo contractual más seis (6) meses</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr></table> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de Uribia dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de Uribia, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Municipio por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
CONDICIONES A SER ACREDITADAS POR EL OFERENTE	Todas las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro que asociándose con el Municipio puedan adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el tipo de programas que se pretende. Se requiere que el Contratista pueda adelantar en debida forma el proyecto propuesto, por lo que debe poseer la idoneidad y experiencia necesaria en el área Se requiere entonces de una entidad que pueda desarrollar en forma eficiente y altamente calificada las actividades previstas, y además reúna las condiciones y requisitos fijados en los términos de referencias.
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA A ACREDITAR:	**EXPERIENCIA ESPECIFICA:** La experiencia debe ser proporcional a la complejidad del proyecto a desarrollar; debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucros similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El oferente deberá acreditar experiencia en la celebración, ejecución y terminación de máximo cinco (5) contratos o convenios públicos o privados, cuyo objeto o alcance se refiera a: ***PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN O FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, RECREATIVAS O DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y ESCRITURA, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O JÓVENES. Al menos una de las experiencias haberse desarrollado en comunidades indígenas wayúu.*** La sumatoria del valor total ejecutado de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al setenta (70%) del valor del aporte del Municipio , expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del proceso.

	La experiencia se acreditará mediante la presentación de: **Copias de los contratos o convenios, acompañados de su respectiva Acta de Liquidación, Acta de Recibo Final o Certificación de Cumplimiento.** O bien, Certificaciones expedidas directamente por la entidad contratante (pública o privada). En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener: • *FECHA DE INICIO,* • *FECHA DE TERMINACIÓN.* • *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS.* • *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO.* • *NOMBRE DEL CONTRATANTE.* • *ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO* **En caso de que el oferente presente contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta únicamente el valor proporcional a su porcentaje de participación, el cual debe estar explícito en la certificación o en el acta de liquidación.** Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información mínima solicitada. Adicionalmente, el oferente podrá acreditar su experiencia con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas en diferentes actividades para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de las actividades sociales.
CONDICIONES DEL CONTRATO DE COOPERACION A CELEBRAR	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El municipio hará entrega de los recursos que constituyen su aporte mediante **MENSUALIDADES IGUALES VENCIDAS,** previo a la presentación de: ***i.*** *informe de Actividades, documento detallado que contenga la descripción de la gestión realizada en el periodo de cobro con sus correspondientes evidencias.* ***ii.*** *Factura Electrónica de Venta ó documento soporte equivalente válido ante la DIAN, por el valor correspondiente a las actividades del periodo.* ***iii.*** *Acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.* ***iv.*** *Certificación de Cumplimiento a Satisfacción: Documento suscrito por el Supervisor del contrato, avalando que las actividades se cumplieron con las especificaciones técnicas, de calidad y oportunidad requeridas.* El municipio de Uribia pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de aplicar. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO.

Atendiendo los gastos previos que deberá asumir el contratista para el correcto desarrollo del objeto a desarrollar, el municipio podrá pactar un anticipo hasta del 50% del valor de sus aportes. Lo anterior a solicitud del oferente. En todo caso, el valor que se entregue por anticipo será amortizado en cada desembolso de aportes en porcentaje del 50% del valor a entregar hasta completar el valor total girado por este concepto.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre del contrato de cooperación suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo entregado al Contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO:

ara que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta especial por parte de EL CONTRATISTA para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo.

Nota: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

MANEJO DEL ANTICIPO

El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá aperturar una cuenta especial a nombre del Contrato que se suscriba, asegurando que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio girará el valor del anticipo a la Cuenta Especial que el CONTRATISTA haya aperturado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha, en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el Supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta (50%) sobre los valores mensuales que se giren el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes.

PLAZO:	**CUATRO (04) MESES,** contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Uribía, La Guajira
SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO:	**QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 516.800.000,00).**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00)**
SUPERVISIÓN:	Secretario de Turismo, cultura y deporte
APROBACIÓN: FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUIEN EVIDENCIA LA NECESIDAD.	**JOSÉ GERARDO GONZÁLEZ** Secretario de Turismo, Cultura y Deporte